

ACUERDO GUBERNATIVO 394-2008 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008

REGLAMENTO ORGANICO INTERNO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 52. Dirección de Fideicomisos. La Dirección de Fideicomisos es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, designada como órgano rector en materia de fideicomisos, por lo que corresponde gestionar la constitución, operación, extinción y liquidación de los fideicomisos establecidos con recursos del Estado; así como fondos y otros instrumentos financieros para la ejecución de los programas del Gobierno Central, registrando, registrando y controlando su operación.

Artículo 53. Atribuciones de la Dirección del Fideicomiso.

Son atribuciones de la Dirección de Fideicomisos las siguientes:

1. Coordinar con otras direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas, la formulación de propuestas de política, normas y procedimientos aplicables en la constitución, operación, extinción y liquidación de fideicomisos establecidos con recursos del Estado que se implementen para la ejecución de programas y proyectos;
2. Reglamentar y controlar el registro de la información contractual, física y financiera proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios de los fideicomisos;
3. Elaborar y gestionar, cuando corresponda, los proyectos de contratos, mandatos especiales con representación, acuerdos gubernativos y ministeriales, entre otros, para la constitución, operación, extinción y liquidación de los fideicomisos en las instituciones financieras y bancarias del sistema nacional;
4. Solicitar auditorias específicas de los Fideicomisos a la Contraloría General de Cuentas, así como los informes respectivos;
5. Solicitar a los fiduciarios y unidades ejecutoras cualquier información relacionada con la ejecución física y financiera de los Fideicomisos;
6. Elaborar informes semestrales y anuales sobre los Fideicomisos, y cuando proceda proponer las recomendaciones pertinentes;
7. Diseñar e instalar un Sistema de Seguimiento relacionado con la ejecución de los Fideicomisos, que permita proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones sobre la continuidad y/o expansión de las operaciones, extinción o liquidación de los mismos;
8. Mantener un registro actualizado de la documentación legal, administrativa y de avance físico y financiero de los fideicomisos, con base en la información proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios de los mismos;
9. Participar, en coordinación con las direcciones y unidades del Ministerio de Finanzas Públicas, en la emisión de opiniones y/o dictámenes de los Fideicomisos; y,
10. Desarrollar otras funciones que le asigne la Ley y el Despacho Ministerial en materia de Fideicomisos.